

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, MODELO-TIPO, PARA
LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO
ABIERTO MEDIANTE LA FORMA DE CONCURSO CON O SIN VARIANTES.**

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO.

- 1.- Régimen jurídico del contrato.
- 2.- Objeto del contrato.
- 3.- Documentos que revisten carácter contractual.
- 4.- Presupuesto base de licitación.
- 5.- Existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 6.- Plazo de ejecución.
- 7.- Garantías.
- 7.1.- Garantía provisional
- 7.2.- Garantía definitiva

II.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- 8.- Procedimiento y forma de adjudicación.
- 9.- Lugar, plazo y forma de presentación de proposiciones.
- 9.1.-Lugar y plazo de presentación de proposiciones.
- 9.2.-Forma de presentación de proposiciones.
- 9.2.1.-Sobre nº 1. Título: Documentación Administrativa
- 9.2.2.-Sobre nº. 2. Título: Proposición Técnica
- 9.2.3.-Sobre nº. 3. Título: Proposición Económica.
- 9.2.4.-Sobre nº. 4.. Título: Variantes.
- 10.-Procedimiento de adjudicación.
- 11.- Precio del contrato
- 12.- Revisión de precios.
- 13.- Actuaciones previas a la formalización del contrato.
- 14.- Formalización del contrato.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO.

- 15.- Director de la Consultoría y Asistencia.
- 16.- Ejecución del contrato.
- 17.- Obligaciones Laborales, Sociales y Económicas del contratista.
- 18.- Seguros.
- 19.- Cumplimiento del plazo y penalidad por demora.
- 20.- Penalidades por defectuoso cumplimiento de la prestación.
- 21.- Abono.
- 22.- Anualidades.
- 23.- Entrega y Recepción.
- 24.- Prórroga del contrato.
- 25.- Propiedad de los trabajos realizados.
- 26.- Modificación.
- 27.- Resolución del Contrato.
- 28.- Prerrogativas de EPPA y jurisdicción competente.

CUADRO RESUMEN

ANEXO N°. 1.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO N°. 2.- MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL.

ANEXO N°. 3.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE N° 2.

ANEXO N°. 4.- CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO N°. 5.- UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

ANEXO N°. 6.- VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA.

ANEXO N°. 7.- ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE PRESENTEN.

ANEXO N°. 8.- OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA.

I.- ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, (en adelante T.R.L.C.A.P.) y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.

Asimismo el referido contrato estará sujeto a lo establecido por las normas de Derecho comunitario que le sean de aplicación.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación de la consultoría y asistencia que se especifica en el Cuadro Resumen del presente Pliego. Asimismo, deberá expresarse la codificación correspondiente de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), aprobada por Real Decreto 81/1996, de 26 de enero. Cuando, por su cuantía, el contrato haya de publicarse en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, deberá indicarse, además, la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 30 de julio de 1996, publicadas en el DOCE L222 y S169, ambos de 3 de septiembre.

De acuerdo con lo establecido en el Cuadro Resumen, letra A), los trabajos podrán ser ofertados por lotes, debiendo especificarse claramente, en este caso por los licitadores, los lotes a los que concurren.

En el Cuadro Resumen, letras D) y F) se detallan el presupuesto base de licitación o, en su caso, estimativo, y las anualidades que para el contrato o, en su caso, para cada lote, ha señalado el órgano de contratación.

Se especifican en el mismo Cuadro Resumen, letra C), las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el contrato, así como los factores de todo orden a tener en cuenta.

3.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego, que incluye el Cuadro Resumen, junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos Anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato o, en su caso, de cada lote, será el que figura en el Cuadro Resumen, letra D).

5.- EXISTENCIA DE CREDITO ADECUADO Y SUFICIENTE.

Existe el crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Empresa Pública de Puertos de Andalucía (en adelante, EPPA) del contrato a que se refiere el presente Pliego.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

6.1.- El plazo total de duración del contrato o de ejecución de los trabajos objeto del mismo será el fijado en el Cuadro Resumen, letra G) y comenzará a partir del día siguiente al de la firma del contrato y, en su caso, autorización del inicio de los mismos. La duración inicial del contrato no podrá ser superior a dos años, si bien podrá preverse su prórroga, que se indicará en el apartado Q del Cuadro Resumen sin que la duración total, incluidas prórrogas, pueda exceder de cuatro años ni que estas prórrogas puedan ser concertadas, aisladas o conjuntamente, por un plazo superior al fijado originariamente. Se exceptúa de lo indicado a los contratos indicados en el apartado tercero de esta cláusula.

6.2.- Los plazos parciales correspondientes a los capítulos o fases en que se dividan los trabajos, serán, en su caso, los fijados igualmente en el citado Cuadro Resumen, letra G), y se considerarán como plazo máximo de cada uno de ellos.

6.3.- En los contratos que sean complementarios de contratos de obras o suministros, el plazo de ejecución estará vinculado al de éstos últimos, de conformidad con lo previsto en el art. 198.2 del T.R.L.C.A.P.

En estos casos, se determinará en el Cuadro Resumen, letra H), el contrato principal al que están vinculados.

7.- GARANTÍAS

7.1.- Garantía provisional

En los contratos de cuantía igual o superior a la fijada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o inferior, cuando se indique en la letra I) del Cuadro Resumen, se aportará una garantía provisional equivalente al 2% del presupuesto del contrato, en la cuantía que se indica en la citada letra I) del Cuadro Resumen.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dichas garantías.

En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

En el caso de existencia de lotes, la garantía provisional se presentará por cada uno de los lotes a los que se licita.

7.2.-Garantía definitiva

El adjudicatario del presente contrato estará obligado a constituir una garantía definitiva, y en su caso, adicional, por el/los importe/s establecidos en las letras J) y K) del Cuadro Resumen, salvo que, conforme al artículo 37 del T.R.L.C.A.P. se haya dispensado tal obligación, debiendo motivarse en el expediente de contratación las causas de tal dispensa. La exigencia o no de garantía definitiva se determinará expresamente en el Cuadro Resumen, letra J).

Cuando la adjudicación se realice en favor de un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo una garantía definitiva del 20% del presupuesto base de licitación cuando el precio del contrato se determine por precios unitarios o el 20% del importe de adjudicación en el resto de los casos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36.4. del T.R.L.C.A.P.

Conforme al artículo 162.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en tales garantías.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

8.1.- El contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto y la forma de concurso, en los términos establecidos legal y reglamentariamente.

8.2.- En caso de admitirse la presentación de variantes, dicha circunstancia se especificará en el Cuadro Resumen, letra M) del presente Pliego, determinándose a su vez en el Anexo nº. 7, los elementos y las condiciones para la presentación de las variantes.

9.- LUGAR, PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.

9.1.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio, en el Registro de EPPA.

Cuando las proposiciones se envíen por correo la remisión de la misma podrá anunciarse por correo electrónico, siempre que así se establezca en el Cuadro Resumen, letra U) del presente Pliego. En este caso, el envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y de su recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este Pliego.

9.2.- Forma de presentación de las proposiciones.

Los licitadores presentarán tres sobres, cerrados y firmados por los mismos o sus representantes, señalados con los números 1, 2 y 3. En caso de admitirse variantes, la documentación correspondiente se presentará en sobre independiente señalado con el número 4.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono y fax, a efectos de comunicaciones, así como el título de la consultoría y asistencia, número o clave del expediente y lote o lotes, en su caso, a los que concurre, e incluirá en original o copias auténticas o autenticadas la documentación que a continuación se indica. En los sobres número 1, 2 y, en su caso, 4, deberá acompañarse en hoja separada el índice numerado de la documentación presentada.

9.2.1.- Sobre nº. 1 Título: Documentación Administrativa.

La certificación de la inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía exime a los licitadores en él incluidos de la presentación de la documentación relativa a los extremos registrados en el mismo, siempre que vaya acompañada de declaración responsable de no alteración de los datos en él registrados.

a) Documentación acreditativa de la constitución de garantía provisional

En los contratos en los que sea exigible, se aportará documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Las garantías provisionales se constituirán:

1.- En los Servicios Centrales de EPPA, cuando se trate de garantías en metálico, o en valores públicos o privados.

2.- Cuando se trate de aval o seguro de caución, ante el órgano de contratación, incorporándose la garantía al expediente de contratación.

En el supuesto de constituirse la garantía por alguno de los medios señalados en este apartado 2, deberá constar en los citados documentos el visado que acredite el previo bastaneo del poder otorgado por la entidad avalista o aseguradora, efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, que se obtendrá en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

1.- Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos, o acta fundacional, en la que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

2.- Para los licitadores individuales será obligatoria la presentación del Documento Nacional de Identidad o el documento que, en su caso, haga sus veces.

3.- Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, bastará con acreditar su inscripción en los Registros o presentar las certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante R.G.L.C.A.P.).

4.- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con un informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se hará constar, previa acreditación por la empresa, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial de Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la señalada en el artículo 203.2 del T.R.L.C.A.P., o , en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del T.R.L.C.A.P.

c) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otros presentarán documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por los Servicios Jurídicos de EPPA. Igualmente, será suficiente el bastanteo efectuado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, siempre que los poderes bastantados por este órgano incluyan facultades de contratación con empresas públicas.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar su Documento Nacional de Identidad, o el documento que, en su caso, haga sus veces.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional se realizará por los medios previstos en el Anexo nº 2, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Las empresas extranjeras acreditarán su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del T.R.L.C.A.P. y 9 del R.G.L.C.A.P.

e) Uniones de empresarios constituidos temporalmente.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo unión temporal de empresarios, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en el presente Pliego, acumulándose, a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en la unión temporal, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que

asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

El licitador que suscriba individualmente una proposición, no podrá hacerlo en unión temporal con otros, ni podrá figurar en más de una unión temporal.

f) Declaración de empresas extranjeras de sometimiento a jurisdicción.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

g) Declaración responsable en relación con la capacidad de obrar y con las prohibiciones de contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en prohibición de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 del T.R.L.C.A.P.

La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito, deba exigirse antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le concederá un plazo máximo de cinco días hábiles.

Las personas físicas, mediante declaración responsable, o los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los miembros del Gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificada por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre Incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En el caso de licitadores afectados por incompatibilidad conforme a la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, se aportará Certificado expedido por el órgano al que aquellos estén vinculados de concesión de la compatibilidad en el caso de resultar adjudicatario del concurso.

h) Declaración del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

Declaración responsable de no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículo 52.3 del T.R.L.C.A.P.

i) Declaración del artículo 197.3 del T.R.L.C.A.P.

En los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, deberá presentarse declaración responsable de no formar parte de la empresa adjudicataria del correspondiente contrato de obras, ni de empresas a ésta vinculadas conforme al artículo 197.3. del T.R.L.C.A.P.

j) Compromiso de oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Compromiso de establecer y mantener durante el periodo de vigencia del contrato, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la que exista un representante legal de la empresa con poderes bastantes para el pleno desarrollo y ejecución del contrato, caso de que resulte adjudicatario de los trabajos.

k) Relación de empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 86 del R.G.L.C.A.P. y relación de los socios del apartado 2 del mismo artículo, con indicación de los que se presentan a la licitación.

9.2.2. Sobre nº 2. Título: Proposición Técnica.

Se acompañará un sobre nº 2 en el que se incluirán, en originales, sellados y firmados, o mediante copias auténticas o autenticadas, los documentos que se indican en el Anexo nº 3, a efectos de valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso.

9.2.3. Sobre nº 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Anexo nº. 1 del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que EPPA estime fundamental para la oferta.

Cuando así se indique en el Cuadro Resumen, letra Y), o en el anuncio de licitación, se acompañará oferta económica detallada por capítulos y partidas básicas de trabajo de acuerdo con el sistema de determinación del precio y según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

De admitirse variantes, además de la oferta base, deberá aportarse, en su caso, la proposición económica referida a las mismas, formulada igualmente con arreglo al Anexo nº. 1.

En el caso de que una empresa licite a más de un lote deberá especificarse de forma expresa en su proposición económica la oferta realizada por cada lote, adjuntándose una relación de precios de los equipos y elementos ofertados por cada lote.

En el caso de establecerse presupuesto base de licitación, la oferta no podrá superar en ningún caso el citado presupuesto y cuando se pida oferta detallada, la suma de los precios por capítulos o partidas no podrá superar el total del presupuesto. Si el presupuesto base de licitación consignado en el Cuadro Resumen, letra D), figura desglosado en capítulos o partidas, los importes de los capítulos o partidas ofertadas no podrán exceder de los allí indicados unitariamente.

9.2.4. Sobre nº 4. Título: Variantes

En caso de admitirse la presentación de variantes, éstas se contendrán en el sobre nº 4 expresándose los elementos y condiciones de las mismas, tal y como establece el Anexo nº 7, e indicándose el lote o lotes, en su caso, a que se refieren.

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

El procedimiento de adjudicación se desarrollará conforme a lo previsto legal y reglamentariamente, con las siguientes particularidades:

a) La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº1 y nº 2, y en caso de variantes, los sobres nº 4. La existencia de defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicará a los interesados. Asimismo, la Mesa de Contratación podrá solicitar a éstos aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirles para la presentación de otros complementarios, en los términos del artículo 22 del R.G.L.C.A.P. Tales circunstancias se harán públicas en el tablón de anuncios de EPPA indicado en el apartado V del Cuadro Resumen. Asimismo, se entregarán los sobres nº 2 a la Comisión Técnica constituida al efecto a fin de que ésta realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicha Comisión, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los indicados en el Anexo nº 4. Las variantes que presenten los licitadores se valorarán como una oferta independiente, aplicándole a cada una de ellas los criterios y puntuaciones establecidos en el Anexo nº 4 del presente Pliego.

El estudio pormenorizado de la Comisión Técnica deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que, se elevará junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir de la Comisión Técnica la aclaración o concreción sobre su contenido.

b) Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe técnico al Secretario de la Mesa de Contratación.

c) Cuando un licitador no alcance los umbrales mínimos de puntuación que se hayan exigido, en su caso, en el Anexo nº 5, no podrá continuar en el proceso de selección.

d) Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio, y en acto público, se procederá a la apertura de los sobres nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de selección, según lo establecido en el párrafo anterior.

e) Por la Mesa de Contratación se procederá a la valoración de las proposiciones económicas pudiendo, a tal efecto, recabar la asistencia de la Comisión Técnica.

f) En el caso en que existan licitadores supuestamente incursos en temeridad, de acuerdo con los criterios del Anexo nº. 6, la Mesa de Contratación les notificará tal circunstancia, solicitándoles información a los efectos previstos en el artículo 83.3 del T.R.L.C.A.P.

En dicho anexo se fijan los criterios para la valoración de las proposiciones formuladas por un mismo grupo.

g) A la vista del informe técnico, y la valoración de las proposiciones presentadas, la Mesa de Contratación, en acto público, adoptará el oportuno acuerdo sobre la propuesta de adjudicación, actuando conforme a lo establecido reglamentariamente.

11.- PRECIO DEL CONTRATO

11.1.- El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada.

A todos los efectos, se entenderá que el precio del contrato comprende también el IVA, todos los gastos que deban realizarse para el cumplimiento de la prestación, y demás tributos que sean de aplicación, así como todos los gastos que, con arreglo al presente Pliego, sean de cuenta del adjudicatario.

11.2.- El sistema de determinación del precio del contrato será el establecido en el Cuadro Resumen, letra E), de acuerdo con lo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

11.3.- En los supuestos de no revisión de precios y en caso de prorrogarse el contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 24, por un periodo superior a seis (6) meses, el precio del contrato podrá actualizarse, según conste en el Cuadro Resumen, letra Q), aplicándole la variación experimentada por el I.P.C. nacional en el periodo de los doce meses anteriores a dicha prórroga o en el número de meses correspondientes al plazo de ejecución del contrato si este fuere menor a doce, contados desde la resolución del inicio del expediente de prórroga.

12.-REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato se revisará de acuerdo con el método establecido en el Cuadro Resumen, letra N). No procederá la revisión de precios en los casos en los que, conforme a la normativa vigente, así se haya acordado mediante resolución motivada que obre en el expediente, y se indique en la citada letra N) del Cuadro Resumen.

13.- ACTUACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

13.1.- Documentación acreditativa de la constitución de garantía definitiva.

Cuando fuese exigible de conformidad con el Cuadro Resumen, letras J) y K)), antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación, éste deberá constituir, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula 9.2.1.a) del presente Pliego, una garantía definitiva, y en su caso, una garantía adicional, por los importes que se indican en las citadas letras del Cuadro Resumen, a disposición de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía.

De establecerse expresamente en el Cuadro Resumen, letra J), del presente Pliego, la garantía definitiva podrá llevarse a cabo en forma de retención del precio.

13.2.- Abono de los anuncios.

El adjudicatario con carácter previo a la firma del contrato deberá presentar ante el órgano de contratación la acreditación documental oportuna de haber abonado el importe del anuncio de licitación en Diarios Oficiales y/o prensa, u otros medios de difusión como gasto que corresponde al adjudicatario.

El importe máximo de dichos gastos de publicación se indica en el Cuadro Resumen, letra R).

13.3.- Escritura de formalización de la Unión de Empresarios.

Con carácter previo a la firma del contrato y para el caso de que el mismo hubiera sido adjudicado a una Unión de Empresarios que se constituya temporalmente, habrá de aportarse la escritura pública de constitución de la misma.

13.4.- Incumplimiento de obligaciones que impiden la formalización del contrato.

Cuando por falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores o por cualquier otra causa imputable al contratista, no pudiera formalizarse el correspondiente contrato, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Simultáneamente con la firma del contrato deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los colaboradores del adjudicatario, en ningún caso, serán parte del contrato.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

15.- DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA.

15.1.- EPPA designará, en su caso, y cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra X), un Director de la consultoría y asistencia, con las facultades que el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, atribuye al allí denominado "Director del estudio o servicio", en el entendimiento de que el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá en ningún caso al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que la deficiencia o incorrección en la ejecución sea debida a una orden o instrucción directa del mismo, con expresa reserva escrita hecha por el contratista al Director de la consultoría y asistencia, y con remisión de copia por el propio contratista al órgano de contratación.

15.2.- El nombramiento del Director será comunicado al contratista en el plazo de quince días a contar desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución, en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

15.3.- Durante la ejecución de los trabajos el Director y los Servicios Técnicos de EPPA podrán inspeccionar los mismos para su mejor desarrollo.

15.4.- El contratista facilitará a EPPA, sin coste adicional alguno, asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia.

16.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que sirve de base al mismo, y a las Órdenes e instrucciones que en interpretación de éstos diera EPPA.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para EPPA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

- 16.2.-** El contratista queda obligado a adscribir los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos ofertados; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto del contrato a satisfacción y en los mismos términos en que se hubiesen ofertado.

Los técnicos o especialistas que intervengan deberán estar en posesión de la correspondiente titulación y colegiación para poder, en su caso, nominar y firmar el trabajo realizado.

Cuando la participación de un técnico o especialista sea esencial para la realización de la Consultoría y Asistencia, el contratista deberá aportar compromiso firmado por el mismo en orden a su participación.

La no intervención de cualquier persona comprometida facultaría a EPPA para resolver el contrato por causa imputable al contratista. No obstante, EPPA podrá optar por exigir al contratista la adscripción a los trabajos de otro técnico o especialista de similares características. Al efecto, el contratista deberá formular la correspondiente propuesta acompañando los datos profesionales y las referencias que permitan juzgar su preparación, capacidad y experiencia. Igualmente, EPPA podrá exigir del contratista la sustitución de cualquier técnico o persona que no desarrolle los trabajos debidamente, sin que el ejercicio o no de esta facultad exima al contratista de ejecutar el objeto del contrato a satisfacción.

- 16.3.-** El contratista para utilizar tecnología, procedimientos, materiales y equipos, así como cualquier derecho de propiedad industrial o intelectual de tercero, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de sus respectivos titulares, siendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos. El contratista será responsable de las reclamaciones, y deberá mantener indemne a EPPA de los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la formulación de reclamaciones.

- 16.4.-** El contratista queda obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra Z).

Asimismo, queda obligado a garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

En este sentido, deberá sujetarse a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”, y en los Reales Decretos que la desarrollan, en concreto en el Real Decreto 1332/1994, de 20 de junio, que desarrolla aspectos de la L.O.R.T.A.D., y en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, que establece el “Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal”.

- 16.5.-** El contratista estará obligado, cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra T), a presentar un programa de trabajo para la ejecución del contrato al órgano gestor en el plazo de 15 días desde la firma del contrato, que deberá ser aprobado por EPPA.

- 16.6.-** En el supuesto de dirección de obras, el contratista se obliga a la redacción de los proyectos modificados de la ejecución de obras cuando éstos resulten necesarios, en los términos previstos legal y reglamentariamente.

Asimismo, y en el supuesto de dirección de obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas para la dirección de obras por las disposiciones legales y reglamentarias, en los plazos establecidos al efecto, teniendo presente que cuando el incumplimiento de dichas obligaciones pueda determinar demora en el pago de la obra u otras graves consecuencias indemnizatorias en el seno del contrato de obras (mediciones, valoraciones, certificaciones, modificaciones, etc....), el contratista estará obligado a indemnizar a EPPA en la misma cuantía que los perjuicios a aquélla causados.

- 16.7.-** En los contratos que tengan por objeto la dirección, supervisión y control de la ejecución y mantenimiento de obras e instalaciones, con una antelación de al menos 15 días a la emisión del informe favorable sobre el estado de las obras, que deberá efectuar el Director facultativo de conformidad con el artículo 147.3 del T.R.L.C.A.P., el citado Director facultativo deberá dar conocimiento de dichas circunstancias a EPPA, a efectos de recibir, en su caso, de ésta las instrucciones y directrices pertinentes para la elaboración de dicho informe. Una vez emitido el citado informe, se dará traslado del mismo a EPPA, en todo caso con anterioridad a la terminación del plazo de garantía.

- 16.8.-** Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

17.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONOMICAS DEL CONTRATISTA.

- 17.1.-** El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

- 17.2.-** En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra EPPA ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

- 17.3.-** En cualquier caso, el contratista indemnizará a EPPA de toda cantidad que se viere obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18.-SEGUROS.

Cuando así se establezca en el Cuadro Resumen, letra P), el contratista deberá tener suscritos los Seguros Obligatorios, así como un Seguro de Responsabilidad Civil no solo por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos a EPPA, o al personal dependiente de la misma, durante la vigencia del contrato, con el límite mínimo de siniestro y características que consten, en su caso, en el citado Cuadro Resumen.

Esta documentación deberá presentarse por el contratista ante EPPA en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, siendo su presentación requisito para la iniciación de la ejecución del contrato.

Si se incumple dicho plazo sin que se aporte la documentación requerida, aunque se autorice el inicio de la prestación, para el comienzo efectivo de la misma será imprescindible la presentación de dicha documentación. Por tanto, se retrasa el inicio efectivo de la prestación, pero no así el inicio del cómputo del plazo de ejecución, que empezará a contar desde la autorización para la ejecución de los trabajos.

19.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDAD POR DEMORA.

19.1.- El contratista está obligado a cumplir tanto el plazo final como los plazos parciales que, en su caso, hayan sido fijados.

19.2.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales o total se estará a lo dispuesto en el artículo 95 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

19.3.- Cuando EPPA opte por la imposición de penalidades concederá la ampliación del plazo que se estime necesario, si bien nunca la prórroga podrá sobrepasar la fecha en que se precise, de forma perentoria, las prestaciones objeto del contrato

19.4.- Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción de los mismos en las certificaciones o facturas que se produzcan. En todo caso, la garantía definitiva responderá de la efectividad de aquellas en los términos establecidos en el artículo 43.2.a) del T.R.L.C.A.P.

19.5.- Cuando la elaboración de la prestación dependa o esté en función de otros trabajos o factores ajenos al contratista, de forma que haya de ajustarse a los plazos de realización o disponibilidad de éstos, los retrasos debidos a ello no darán lugar a la aplicación de la penalidad. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto para los casos de suspensión.

19.6.- Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 96.2 del T.R.L.C.A.P.

20.- PENALIDADES POR DEFECTUOSO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.

El órgano de contratación exigirá al contratista la subsanación de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto un plazo prudencial que no podrá exceder de un mes, con carácter general, y de dos meses, en el caso del contrato cuyo objeto sea elaboración de proyectos de obras.

De persistir el incumplimiento en cuanto a la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, EPPA podrá optar indistintamente, por su resolución o por computar el tiempo requerido para las correcciones de los trabajos defectuosos o mal ejecutados a efectos de penalidades por retrasos, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 19.

No obstante lo anterior, respecto a la subsanación de errores y responsabilidades en el contrato de elaboración de proyectos de obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 217 y siguientes del T.R.L.C.A.P.

21.- ABONO.

21.1.-El contratista tiene derecho al abono, conforme a los precios convenidos, de la consultoría y asistencia real y debidamente ejecutada, a satisfacción de EPPA.

21.2.- El pago del precio del contrato se efectuará de acuerdo con lo indicado en el Cuadro Resumen, letra O).

21.3.- El adjudicatario tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, si así se establece en el Anexo nº. 8, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía.

Las operaciones preparatorias, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares, susceptibles de abono a cuenta, así como los criterios y formas de valoración, se indican en el Anexo nº 8 del presente Pliego.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

El reintegro de los abonos a cuenta se efectuará deduciendo de las certificaciones que se expidan a partir de la fecha de concesión de aquellos la cantidad que proporcionalmente resulte, según la cuantía del abono a cuenta y la cantidad que falte por ejecutar de los trabajos a que corresponda el anticipo en el momento de su concesión.

Las deducciones en las certificaciones para estos reintegros son totalmente independientes de otros descuentos que pudieran efectuarse sobre aquellas por cualquier concepto.

En caso de resolución del contrato será inmediatamente exigible el reintegro total del abono a cuenta concedido, cualquiera que sea la causa de aquella.

21.4.- En los contratos que sean de tracto sucesivo, el Director de la consultoría, o el representante del órgano de contratación, a la vista de los trabajos y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones en los periodos que se establezcan en el Cuadro Resumen, letra W) del Pliego.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el Director de la consultoría, o el representante del órgano de contratación, dentro de los diez días siguientes al periodo de tiempo a que correspondan.

21.5.- El órgano de contratación podrá autorizar las valoraciones y certificaciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, en los términos y con los requisitos establecidos en el artículo 200 del R.G.L.C.A.P.

21.6.- El abono, en su caso, por EPPA de intereses de demora procederá transcurridos dos meses desde la expedición de las certificaciones o los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato o, respecto de aquellas extendidas excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato, desde la fecha en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse, sin que hubieran sido pagadas, consistiendo dichos intereses en el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

22.- ANUALIDADES.

22.1.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con celeridad mayor que la necesaria para la realización de la consultoría y asistencia en el tiempo prefijado en el contrato. Sin embargo, no

tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, una cantidad mayor que la consignada en la anualidad correspondiente.

En las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 99.4 del T.R.L.C.A.P. desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

22.2.- En caso de ser necesario un reajuste de anualidades, se estará a lo previsto en el artículo 96 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

23.- ENTREGA Y RECEPCIÓN.

La recepción del objeto del contrato se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del T.R.L.C.A.P. y artículos 203 y 204 del R.G.L.C.A.P., debiéndose expedir por el Director de la misma, o el representante del órgano de contratación, certificación de conformidad en aquellos casos en los que la prestación no sea susceptible de un acto formal de recepción. En los supuestos en que la prestación realizada sea susceptible de recepción física la misma será efectuada mediante un acto formal y positivo que se expresará en acta extendida al efecto, en el lugar de prestación del objeto de la consultoría y asistencia establecido en el Cuadro Resumen, letra S). A partir de este acto de recepción empezará el cómputo del período de garantía del contrato siempre que se determine dicho período en el citado Cuadro Resumen, letra L).

24.- PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De conformidad con el artículo 67.1 del T.R.L.C.A.P., la posibilidad o no de prorrogar el contrato y alcance de la prórroga, se establece en el Cuadro Resumen, letra Q).

25.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

25.1.- El resultado de la consultoría y asistencia contratada, en su totalidad o en cualquiera de sus fases, será propiedad de EPPA, y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento las entregas de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos.

25.2.- Los trabajos que constituyan objeto de propiedad intelectual, se entenderán expresamente cedidos en exclusiva por el contratista o, en su caso, éste cuidará de que se cedan por terceros en exclusiva a EPPA, por el tiempo máximo que la legislación permita, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización. Cuando para la realización del objeto del contrato se precisen derechos de propiedad intelectual preexistente, el contratista deberá aportar con su oferta la correspondiente cesión de su titular a los efectos del cumplimiento del contrato, teniendo en cuenta la anterior previsión; aunque, en tal caso, la cesión puede no ser con carácter exclusivo.

25.3.- El contratista tendrá la obligación de proporcionar a EPPA todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de los trabajos. Quedarán, sin embargo, exceptuados de entrega aquellos cuya propiedad se haya reservado el contratista en los documentos contractuales. No obstante, en estos casos se entenderán concedidas a EPPA las autorizaciones o licencias de uso convenientes para el aprovechamiento de la consultoría y asistencia, prestándole los procedimientos, sistemas y materiales precisos.

26.- MODIFICACIÓN.

El presente contrato podrá ser objeto de modificación de conformidad con lo previsto en el T.R.L.C.A.P. por razones de interés público debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas debidamente justificadas.

La tramitación de las modificaciones se ajustarán a lo previsto para ello en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en su Reglamento.

27.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

27.1.- Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 111 y 214 del T.R.L.C.A.P., con los efectos que se establecen en la normativa de aplicación.

27.2.- Asimismo, serán causas de resolución del contrato imputables al contratista:

- a) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, salvo que EPPA lo autorice expresamente.
- b) El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse o no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, EPPA, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar desde el requerimiento salvo que su ejecución exija un plazo menor.
- c) El incurrir el contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 20 del T.R.L.C.A.P. o en supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- d) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- e) El incumplimiento de la obligación del aviso previo a EPPA, dentro del plazo establecido al efecto en la cláusula 16.7, para la emisión, por parte del contratista, del informe sobre el estado de las obras.
- f) El incumplimiento de las instrucciones y directrices recibidas de EPPA para la elaboración del informe al que se refiere la cláusula 16.7 del presente Pliego.
- g) El incumplimiento de alguno de los compromisos ofertados.
- h) El incumplimiento del pago de los anuncios de licitación en el plazo establecido en el artículo 54 del T.R.L.C.A.P.
- i) El incumplimiento, en su caso, de la presentación de la documentación relativa a los seguros a que se refiere la cláusula 18 del presente Pliego.

28.- PRERROGATIVAS DE EPPA Y JURISDICCION COMPETENTE.

- 28.1.-** El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y demás disposiciones reglamentarias de desarrollo.
- 28.2.-** Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos, en su caso, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos.
- 28.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltos por el órgano de contratación, y contra los mismos podrá interponerse el oportuno recurso contencioso- administrativo, conforme a la legislación en vigor.

POR LA EMPRESA PÚBLICA
DE PUERTOS DE ANDALUCÍA

EL ADJUDICATARIO

Fdo.

Fdo.

CUADRO RESUMEN (Pág. 1)
(Consultoría y Asistencia. Abierto – Concurso con o sin variantes)

JUNTA DE ANDALUCÍA	OBJETO DEL CONTRATO
EMPRESA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	TÍTULO: REDACCION DE PROYECTO NUEVO MUELLE PESQUERO. PUERTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA) (de conformidad con el art. 210, apartado e, se incluye la opción de la dirección de la obra. Véase apartado D de este cuadro resumen)
CLAVE: RHI511	
EXPEDIENTE: 2005/000050	

A.- DIVISIÓN EN LOTES SI ☐ NO ☒

DENOMINACIÓN DE LOS TRABAJOS:
REDACCION DE PROYECTO NUEVO MUELLE PESQUERO. PUERTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

B.- CODIFICACIÓN:

CODIFICACIÓN (CNPA): 74.20.34

CODIFICACIÓN (CPV):

C.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

NUEVO MUELLE PESQUERO.

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ☒ **PRESUPUESTO ESTIMATIVO** ☐

EN CIFRA: 100.000 EUROS

EN LETRA: CIEN MIL EUROS, (más CINCUENTA MIL EUROS en relación con la opción a la dirección de obra de Nuevo Muelle Pesquero mediante la aplicación del art.210.e del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas)

E.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

TANTO
ALZADO

☒

TARIFAS

☐

POR ADMINISTRACIÓN

☐

PRECIO
UNITARIO

☐

UNIDAD DE OBRA

☐

UNIDAD DE TIEMPO

☐

COMPONENTES DE LA PRESTACIÓN

☐

F.- ANUALIDADES

AÑO	A CARGO DE EPPA
2005	40.000 EUROS
2006	60.000 EUROS

AÑO	A CARGO DE

G.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

PLAZO TOTAL

5 MESES

PLAZOS PARCIALES DE EJECUCIÓN A ORIGEN

CAPITULOS O HITOS	MES/DÍAS
1 REDACCION DEL DOCUMENTO INICIAL	2,5 MESES
2 REDACCION DEL PROYECTO BASICO	4 MESES
3 REDACCION DE PROYECTO DE CONSTRUCCION (MAQUETA)	5 MESES
4	
5	
6	
7	

H.- CONTRATO COMPLEMENTARIO (Vinculado a un contrato principal)SI ☐ NO ☒

PLAZO DE EJECUCIÓN VINCULADO AL DEL CONTRATO PRINCIPAL

CONTRATO PRINCIPAL. Denominación:

Plazo de ejecución del contrato principal.

I.- GARANTÍA PROVISIONAL

Se exige garantía provisional

SI ☒ NO ☐

EN CIFRA: 2.000 EUROS

EN LETRA: DOS MIL EUROS

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

Se exige garantía definitiva

SI ☒ NO ☐

	4% DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	EN CIFRA:
X	4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	
GARANTIA DEFINITIVA CONSTITUIDA MEDIANTE RETENCIÓN DEL PRECIO		SI ☐ NO ☒

K.- OTRAS GARANTÍAS☐ ADICIONAL (Importe de adjudicación)

--

L.- PLAZO DE GARANTIA

5 MESES

M.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO. CONCURSO	ADMISIÓN DE VARIANTES SI ☐ NO ☒
---------------------------------	--

N.- PRECIO REVISABLE SI ☐ NO ☒

ÍNDICES O FÓRMULAS A EFECTOS DE REVISIÓN DE PRECIO

MÉTODO O SISTEMA PARA LA APLICACIÓN DE LA REVISIÓN

Ñ.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE
ORDINARIA ☒ URGENTE ☐

O.- FORMA DE PAGO

PAGOS PARCIALES ☒

PERIODICIDAD: Contra la entrega de los distintos documentos según desglose indicado en el apartado VI del Pliego de Prescripciones Técnicas.

PAGO ÚNICO ☐

P.- SEGUROS

Se exigen SI ☐

NO ☒

Modalidad:

Características:

Límite mínimo de siniestro:

Q.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

SI ☐ NO ☒

Alcance de la Prorroga: _____

ACTUALIZACIÓN DEL PRECIO SEGÚN EL I.P.C.: SI ☐ NO ☐

R.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN:

EN CIFRA: 2.000 EUROS

EN LETRA: DOS MIL EUROS

S.- LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL OBJETO DE LA CONSULTORÍA Y ASISTENCIA:

PUERTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

T.- OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA DE PRESENTAR PROGRAMA DE TRABAJO PARA LA EJECUCIÓN:
SI ☐ NO ☒

U.- UTILIZACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO COMO MEDIO DE COMUNICACIÓN EN EL CASO DE
ENVÍO POR CORREO DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA LICITACIÓN:

SI ☐ NO ☒ DIRECCIÓN: _____

V.- LUGAR DE UBICACIÓN DEL TABLÓN DE ANUNCIOS A EFECTOS DE INFORMACIÓN PARA LAS SUBSANACIONES Y REQUERIMIENTOS COMPLEMENTARIOS:

SERVICIOS CENTRALES DE LA EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA, AVDA. REPUBLICA ARGENTINA Nº43-ACC. 41011-SEVILLA

W.- PARA CONTRATOS DE ACTIVIDAD O TRACTO SUCESIVO, PERIODOS EN QUE SE REDACTARÁN LAS CORRESPONDIENTES VALORACIONES POR EL DIRECTOR DE LA CONSULTORÍA, O EL REPRESENTANTE DE EPPA:_____.

X.- DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA

SI ☒ NO ☐

Y.- OFERTA ECONÓMICA DETALLADA POR CAPÍTULO Y PARTIDAS BÁSICAS:

SEGÚN APARTADO VII DEL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS

Z.- OBLIGACIÓN DE GUARDAR SIGILO

SI ☒ NO ☐

ANEXO N° 1. (Pág. 1)
(Consultoría y Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/D^a. _____ con residencia en _____
provincia de _____ calle _____
núm. _____ con Documento Nacional de Identidad núm. _____
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de
Consultoría y Asistencia (1):
por el procedimiento y forma de _____ se compromete, en nombre
(propio o de la empresa que representa) a tomar a su cargo la ejecución de los trabajos, con estricta
sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por la cantidad de (2)
_____ euros, IVA incluido.

(3)

Lugar, fecha y firma del proponente.

- (1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).
(2) Expresar en cifra y en letra.
(3) En el supuesto de admitirse variantes, deberá cumplimentarse una proposición por cada variante que se admita.

ANEXO N° 1. (Pág. 2)
(Consultoría y Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

D./D^a. con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ con
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la empresa

D./D^a. con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ con
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la empresa

D./D^a. con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ con
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la empresa

D./D^a. con residencia en _____ provincia de _____
calle _____ núm. _____ con
Documento Nacional de Identidad núm. _____ en nombre de la empresa

enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de Consultoría y Asistencia(1) _____ por el
procedimiento y forma de _____ se comprometen, en la
representación que ostentan y para la Unión de Empresas a tomar a su cargo la ejecución de las
trabajos, con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por
la cantidad de _____ euros, IVA incluido.

Lugar, fecha y firma de los proponentes.

(3)

(1) Expresar denominación y clave del expediente y lote, en su caso. (En el supuesto de varios lotes, deberá cumplimentarse una proposición por cada lote).

(2) Expresar en cifra y en letra.

(3) En el supuesto de admitirse variantes, deberá cumplimentarse una proposición por cada variante que se admita.

ANEXO Nº 2.
(Consultoría y Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

**A) MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

☒ ***Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.***

El seguro será del tipo de los seguros contra daños regulados en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, en los artículos 73 a 76 referidos al seguro de responsabilidad civil, y deberá estar contratado previamente a la presentación de las proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será 195.000 euros, y deberá mantener su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato. Este seguro podrá ser sustituido por el visado ante el Colegio Oficial correspondiente, siempre que el mismo lleve aparejado un seguro de Responsabilidad Civil con coberturas iguales o superiores a las mencionadas en el párrafo anterior, en estos casos el Consultor presentará Declaración Responsable del compromiso de proceder al visado ante el correspondiente Colegio Oficial.

**B) MEDIOS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE LA
SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL**

☒ ***Una descripción del equipo técnico, colaboradores y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.***

☒ Se exige un equipo de técnicos participantes en el contrato que reúnan como mínimo las condiciones siguientes:

- **Existir al menos 1 Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos integrado en el equipo.**

ANEXO N° 3
(Consultoría y Asistencia. Abierto - Concurso con o sin Variantes)

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR POR LOS LICITADORES EN EL SOBRE
N° 2
(NO SE INCLUIRAN VALORACIONES ECONÓMICAS SIENDO MOTIVO DE EXCLUSION
DE LA LICITACION)

A efectos de su valoración conforme a los criterios objetivos correspondientes establecidos en el Anexo n° 4, los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- ☒ Metodología de los trabajos, en la que se describirá pormenorizadamente las fases y forma de ejecución de los mismos con indicación del personal interviniente en cada una de ellas y grado de dedicación, así como los medios a disponer para su desarrollo, acompañada, en su caso, de las muestras, planos o de cualquier otra documentación que se exija en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
- ☒ Documentación que acredite la especialización del personal que intervendrá en los trabajos y el grado de dedicación previsto para la realización del contrato.
- ☒ Propuesta de asistencia técnica desde la terminación de los trabajos o, en su caso, finalización del plazo de garantía.
- ☒ Propuesta de mejora de carácter técnico de los trabajos a realizar respecto a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, lo cual no podrá incrementar el precio ofertado por la empresa licitadora.
- ☒ Índice de la documentación presentada enunciada numéricamente: la documentación contenida en este sobre deberá ir precedida de un índice realizado en hoja independiente en el que constará el contenido del mismo de forma enumerada.

ANEXO N° 4.
(Consultoría y Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)
CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACION

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA

	Racionalidad, adecuación y viabilidad de la programación de los trabajos propuestos.	<i>De 0 a 0 puntos</i>
	<i>Coherencia e idoneidad de inicios, terminaciones y solapes de los trabajos y actividades y capítulos.</i>	<i>De 0 a 0 puntos</i>
X	Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos.	<i>De 0 a 65 puntos</i>
	<i>Grado de conocimiento de los trabajos a realizar y su emplazamiento.</i>	<i>De 0 a 10 puntos</i>
	<i>Los métodos operativos a seguir para la realización del trabajo, y la coordinación de los distintos agentes internos y externos durante el plazo de ejecución.</i>	<i>De 0 a 5 puntos</i>
	<i>Descripción de circunstancias específicas, técnicas y económicas que puedan suponer incidencias significativas en la marcha y ejecución de los trabajos. (**)</i>	<i>De 0 a 50 puntos</i>
	Características cuantitativas y cualitativas de los medios puestos a disposición, incluidos los informáticos, su adecuación en cuanto a los trabajos a desarrollar, así como su eficacia para el cumplimiento de la programación prevista.	
	<i>Número previsto a aportar de equipos, maquinarias y medios auxiliares que se han tenido en cuenta para la programación propuesta.</i>	<i>De 0 a puntos</i>
	<i>Adecuación de las características de los medios propuestos a los trabajos a realizar.</i>	<i>De 0 a puntos</i>
X	Número, especialización y grado de dedicación del personal que intervendrá en los trabajos.	<i>De 0 a 15 puntos</i>
	Racionalidad, funcionalidad y valor estético, paisajístico u otros análogos de la propuesta técnica de intervención	<i>De 0 a puntos</i>
	La adecuación técnica, constructiva y económica de las soluciones de la propuesta técnica de intervención.	<i>De 0 a puntos</i>
X	Alcance y duración de la propuesta de los trabajos de mantenimiento y asistencia técnica posterior a la finalización del periodo de garantía.	<i>De 0 a 15 puntos</i>
X	Alcance de las mejoras de carácter técnico propuestas.	<i>De 0 a 15 puntos</i>

FASE DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA

X	Valoración económica de la propuesta económica.(*)	<i>De 0 a 55 puntos</i>
---	--	-------------------------

(*)La máxima puntuación económica la obtendrá la oferta económicamente más baja de las admitidas, y la mínima puntuación la obtendrá la que corresponde al presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les correspondan de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los extremos máximos y mínimos indicados anteriormente.

(**) Estas “circunstancias específicas” se refieren, especialmente a lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas, apartado IV a), b), c) y d).

ANEXO N°. 5.
(Consultoría o Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación únicamente podrá proponer como adjudicatario del contrato al que se refiere el presente Pliego, a aquellos licitadores que hayan obtenido una puntuación igual o superior, respecto de cada criterio, a los mínimos siguientes:

VALORACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA

- | | | |
|-------------------------------------|--|------------|
| ☒ | Viabilidad e idoneidad de la metodología a seguir en relación con los trabajos objeto de licitación, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas, así como el grado de conocimiento de los trabajos a realizar, su emplazamiento y las circunstancias técnicas y económicas que concurren en los mismos. | 30 PUNTOS. |
| ☒ | Especialización del personal que intervendrá en los trabajos y grado de dedicación previsto. | 5 PUNTOS. |

ANEXO N°. 6.

(Consultoría y Asistencia. Abierto- Concurso con o sin Variantes)

CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA DETERMINAR QUE UNA PROPOSICIÓN SERA CONSIDERADA TEMERARIA O DESPROPORCIONADA

Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando, concurriendo un solo licitador, su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
 - 2.- Cuando, concurriendo dos licitadores, la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
 - 3.- Cuando, concurriendo tres o más licitadores, las ofertas económicas sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas económicas presentadas.
- Para el cálculo de la baja media de las ofertas base no podrán ser tenidas en cuenta las variantes. La baja media de las ofertas relativas a las variantes, en su caso, se determinará de forma independiente para cada tipología.
 - En el caso de admitirse variantes, las ofertas a ellas relativas se valorarán independientemente respecto a cada tipología de variantes con los mismos criterios anteriormente relacionados.
 - En el caso de que empresas de un mismo grupo presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación del contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación relacionado anteriormente, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

ANEXO N° 7.
(Consultoría y Asistencia- Abierto - Concurso con o sin Variantes)

**ELEMENTOS Y CONDICIONES A CUMPLIR POR LAS VARIANTES QUE SE
PRESENTEN.**

NO PROCEDE

ANEXO N°. 8.
(Consultoría y Asistencia- Abierto- Concurso con o sin Variantes)

- OPERACIONES PREPARATORIAS SUCEPTIBLES DE ABONO A CUENTA

NO PROCEDE

- CRITERIOS Y FORMAS DE VALORACIÓN

NO PROCEDE